

SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTIL

Fe - Formación - Servicio



Seminario Bíblico de Colombia
Fundación Universitaria
1944

FUNDACION UNIVERSITARIA SEMINARIO BIBLICO DE COLOMBIA
NIT: 811.026.923-8

La FUNDACION UNIVERSITARIA SEMINARIO BÍBLICO DE COLOMBIA y MAPFRE SEGUROS presentan a continuación las condiciones de cobertura que posee el seguro de accidentes suscrito para los alumnos de la fundación.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
Fallecimiento por cualquier causa	\$ 9.000.000
Inhabilitación total y permanente	\$9.000.000
Gastos Exequias	\$1.000.000
Gastos médicos	\$3.000.000
Protección escolar	\$100.000
Gastos de traslado ambulancia	\$700.000
Enfermedades amparadas	\$5.000.000
Enfermedades tropicales	\$1.000.000
Rehabilitación integral por invalidez	\$9.000.000

COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS.

Si como consecuencia de las lesiones causadas por un accidente amparado por la póliza, el asegurado requiere de asistencia médica o quirúrgica, que le genere el pago de honorarios médicos, hospitalización, rayos x, ambulancia, medicamentos, fisioterapia, prótesis, aparatos ortopédicos de tipo funcional, servicio de enfermería pertinentes para la recuperación del lesionado, la compañía reembolsará hasta por **\$3.000.000** el valor de los gastos a quien acredite haberlos pagado o a quienes el asegurado autorice, sin exceder el valor total de la suma asegurada para este amparo, siempre que el accidente generador de los gastos médicos ocurra durante la vigencia de la póliza.

LA COMPAÑÍA TIENE CONCERTADA LA ASISTENCIA MÉDICA A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE 018000523330 A NIVEL NACIONAL EN DONDE SE LES ORIENTARÁ EN CASO DE ACCIDENTE Y SE SUMINISTRARÁ INFORMACIÓN DE LA RED DE CLÍNICAS CON LAS CUALES TENEMOS CONVENIO.

EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA.

El amparo básico y los adicionales no tendrán cobertura en los siguientes eventos:

- Suicidio o su tentativa, o lesión intencionalmente causada por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Prácticas y competencias deportivas de alto riesgo, tales como: buceo, alpinismo, escalamiento en montañas, espeleología, paracaidismo, parapentismo, vuelos en cometa, automovilismo, motociclismo, kartismo, deportes de invierno y deportes denominados extremos.
- La práctica de deportes de manera profesional, amateur.
- Participación del asegurado en riñas.
- Culpa grave del asegurado así como los derivados de actos delictivos.
- Accidente, enfermedad mental o corporal o cualquier dolencia o tara preexistente.
- Cuando el asegurado se encuentre ejerciendo funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o de vigilancia pública o privada.
- Cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de alucinógenos.
- Cuando el asegurado se encuentre en cualquier tipo de aeronave, salvo que viaje como pasajero en una aerolínea comercial, legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.
- Los accidentes causados por el asegurado como consecuencia de infracción de normas.
- El homicidio o su tentativa, salvo el ocurrido en accidente de tránsito.
- Convulsiones de la naturaleza de cualquier clase; fisión, fusión nuclear o radiactividad.
- Actos de terrorismo o de guerra declarada o sin declarar.

NOTA: Cuando se trate de accidentes de tránsito recomendamos afectar en primar instancia el seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para lo cual se deben presentar los documentos requeridos por la institución médica tales como el comparendo o croquis del tránsito en su defecto declaración extra juicio sobre la ocurrencia del accidente

PERIODO DE PROTECCIÓN.

La cobertura de esta póliza está desde el 06 de febrero al 06 de agosto de 2016 y se renueva del 06 de agosto de 2016 y termina el 06 de febrero de 2017.

VIGENCIA.

La protección que brinda este seguro se extiende durante las veinticuatro (24) horas del día.

AVISO DE SINIESTRO.

El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios según el caso, deberán dar aviso a la Compañía, de toda lesión, pérdida o fallecimiento que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta Póliza, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. El asegurado o los beneficiarios deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el estudio del siniestro.